

pertenecen al comun vecindario ya referido: Considerando ademas, que por las pruebas ó documentos presentados por el apoderado del mismo vecindario se acredita su derecho en ellos, esto es, en esos terrenos ó potreros repartidos, supuesto que consta que los adquirieron por compra que hicieron á D. José Miguel Cantú, en la cantidad de seiscientos treinta y tres pesos cuatro reales; y considerando por ultimo, que por lo que respecta á la hacienda pública el señor promotor fiscal ha pedido el sobreseimiento de este negocio fundado en el desistimiento de Caballero y Arizpe, y en que

el comun vecindario ha acreditado su propiedad por medio de los documentos referidos, debía declarar y declaro, conforme a la ley 1^a tit. 14, part. 3^a, absuelto de la demanda á D. Juan Cabazos como representante del comun vecindario de Huajuco ó villa de Santiago, quedando en consecuencia con el libre uso y aprovechamiento de los potreros nombrados Mauricio y la Serna, con calidad de que no traspasurán los límites de su demarcacion. Notifíquese, remítase copia de esta sentencia al ministerio de justicia, y original este expediente al tribunal de circuito. Yo el Lic. Susano Quevedo, juez de distrito de Nuevo Leon y Coahuila, así lo decreté, mandé y firmé con testigos de asistencia. Doy fe.—Susano Quevedo.—Asistencia, Manuel Lopez Peralta.—Asistencia, Manu B. Barroga.

Es copia que certifico. Monterrey, Junio 7 de 1856.—Quevedo.

MINISTERIO DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Sección 4^a

CONVOCATORIA.

El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, ha tenido á bien disponer, que las personas que deseen tomar en arrendamiento, por nueve años, las tres islas que forman el grupo llamado de "Revillagigedo", en el Océano Pacífico, situadas entre los 18° y 20° latitud norte, á cosa de 70 leguas de las costas de la República, y que se nombran el Socorro, San Benito y Roca-partida, ó contratar por el mismo espacio de tiempo el establecimiento en ellas de depósito de carbón de piedra, corte de madera ó otra negociación, para explotar alguno de sus productos naturales, dirijan sus propuestas, en pliego cerrado, á esta secretaría, dentro de noventa días contados desde la publicación de este anuncio, bajo el concepto de que así dichos establecimientos, como las personas que habiten en las referidas islas, estarán sujetas á las leyes fiscales, y demás disposiciones vigentes en la República, como parte de su Territorio, sin que los contratistas puedan traspasar el arrendamiento, sin permiso del supremo gobierno.

Méjico, Junio 28 de 1856.—Manuel Orozco, oficial mayor.

Solicitud que hace D. Floriano Bernardi, pidiendo privilegio exclusivo para la extracción del gas natural y animal, y que se publica conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832.

Sello tercero, cuatro reales.—Años de mil ochocientos cincuenta y seis y cincuenta y siete.—Exmo. Sr.—Floriano Bernardi, ante V. E. respetuosamente expone: Que habiendo descubierto una parte de donde extraerse una cantidad considerable de gas natural, así como poseyendo un descubrimiento para la extracción del gas animal, de la mejor clase conocida hoy, occurre á V. E. suplicarle, que conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832, se diga concederme privilegio exclusivo, por los años que en ella se marcan, con el fin de extraer los expresados gases, así como el hidrógeno, para emplear de éstos el que mejor convenga en el alumbrado de esta capital, para el que igualmente pido privilegio exclusivo, ofreciendo que ningún otro lo planteará en el tiempo y de la manera tan conveniente al supremo gobierno

los intereses de la población, como yo lo haré y V. E. conocerá, así por mis propuestas, que presentaré á su tiempo, como por el experimento que estoy pronto á hacer ante V. E., si tiene á bien ordenármelo.

Si por circunstancias que yo ignore, V. E. tiene á bien dar el privilegio del alumbrado, así como el de la extracción del gas hidrógeno á otra persona, le suplico no obstante se diga concedérme á mí el de la extracción y elaboración de los gases animal y natural, que emplearé en empresas particulares.—A V. E. pido se digne acceder á mi solicitud, en lo que recibire gracia.

Méjico, Junio 27 de 1856.—Exmo. Sr.—Floriano Bernardi.

Es copia. Méjico, Junio 28 de 1856.—Manuel Orozco.

SOBRE EL CONGRESO CONSTITUYENTE.

Acta para la asistencia á la sesión que debió verificarse el dia 21 de Junio de 1856.

Habiéndose esperado la mesa hasta la una del dia para pasar lista de los Sres. diputados, resultó que á dicha hora solo se hallaban presentes los Sres. que siguen: Aguado, Alarid, Aleazar, Alvarez (D. J. J.), Aranda (D. Albino), Arriaga, Balcárcel, Barragan (D. Juan), Blanco, Buenrostro (D. Miguel), Castañares, Castellanos (D. Matías), Ceballos (D. J. B.), Cortes Esparza, Degollado (D. Joaquín), Diaz Barriga, Dorante y Abila, Estrada (D. Julian), Fernandez (D. Justino), Fernandez Alfaro, Fuente, Gamboa, Garcia Conde, Garcia Granados, Goitia, Gomez Farías (D. B.), Gomez Tagle, Guerrero, Guiñez Correa, Herrera (D. Ignacio), Herreta (D. Julian), Ibarra (D. Juan Nepomuceno), Irigoyen, Langlois, Lopez (D. Vicente), Llano, Mata, Muñoz (D. Eligio), Noriega (D. José), Perez Gallardo, Ramirez (D. Mariano), Robles, Romero (D. Félix), Romero Rubio, Rosas, Rojas (D. Jesus), Vallarta, Vega y Zárate.

No resultando el número necesario se disolvió la reunión, conforme al acuerdo respectivo.

No asistieron: por enfermedad, los Sres. Barros, Castañeda, Contreras Elizalde, Diaz Gonzalez, Garzamelo, Gomez (D. Manuel), Jaquez, Montañez, Moreno, Quintana, Rojas, Velazquez, Villagrán, Zavala y Zetina Abad. Por tener licencia, los Sres. Arias, Cosío, Gomez Farías (D. V.), Fortún, Juarez, Márquez, Olvera, Riva Palacio (D. Mariano), y Ruiz; y sin ella, los Sres. Alatriste, Ampudia, Anaya Hermosilla, Atraga, Arriola, Auza, Baranda, Barrera (D. Eugenio), Buenrostro (D. Manuel), Cardoso, Castillo Velasco, Cendejas, Cerqueda de la Rosa (Del Rio), Echaiz, Escandalo (D. Antonio), Escudero y Echanove, García Anaya, García de Arellano, González Paez, Guzman, Ibarra (D. Francisco) Iniesta, Lafagna, Larrazabal, Lazo Estrada, Lemus, Lopez (D. Alberto) Lopez de Nava, Mariscal, Martinez de Castro, Moredes Ayala, Muñoz Campuzano, Navarro (D. Juan), Octampo, Ortega Paez (D. Estevan), Parra, Párra, Peña y Barragán, Peña y Ramírez, Prieto, Quijano, Quintero, Ramirez (D. Ignacio), Revilla, Reyes, Riva Palacio (D. Vicente), Romero Diaz, Sierra (D. Ignacio), Soto (D. Manuel Fernández), Tellez, Vargas, Viadas, Villalobos y Yáñez. No se han presentado los Sres. Alvarez (D. Diego), Angulo, Arrellano (D. Lorenzo), Arizcorreta, Abila (D. Antonio), Banuet, Barbachano, Barrera (D. Pantaleon), Brisuela, Camarena, Cañedo, Carrillo, Castellanos (D. Pablo), Ceballos (D. Rafael), Cisneros, Corzo, Couto, Degollado (D. Santos), Emparan, García y Caballero, Gomez de Palacio, Herrera y Cairo, Iturbide, Lopez (D. Leocadio), Mesa, Múgica y Osorio, Navarro (D. Cayetano), Nieva, Noriega (D. Antonio), Ogazón, Olaguibel, Parada, Rangel, Romero (D. Eligio), Sanchez (D. José María), Sanchez Hidalgo, Segura, Sierra (D. Justo), Torres Aranda, Vaca, Vejo y Zárate.

Es copia. Méjico, Junio 25 de 1856.—J. N. Espinosa de los Monteros.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

NOTICIA de la entrada, salida y existencia que ha tenido esta tesorería general en los días 25 y 27 del actual.

ENTRADA.

2.140 43. Existencia el dia 27

Dia 28

3.554 16 Recibidos de la administración principal de rentas

14.160 0 . Idem de la señora Perez Galvoz por el 6 por ciento de herencia transversal

42.114 20 Idem de D. Gregorio

Ajuria

6.100 0 Préstamo.

A la comisaría central de guerra, para dos días á la guardia, guardia nacional, comandancia general, militares, &c., ...

A la idem para el batallón activo de Leon

A la idem para compra de artículos y pago de flecos....

Para pagos de marcha de varios señores generales, jefes y oficiales.....

Para varios señores jefes, oficiales y empleados ocupados...

A la comisaría central de guerra, para el Estado mayor del E. S. presidente...

A la idem para D. Vicente Noche Buena por resto de lo que se le adeudaba por préstamo.....

A la idem para pago de caballitos.....

A la comisaría central de guerra para la marcha de los Sres. jefes y oficiales del depósito del Sr. general Pueblita.....

Auxilio á viudas militares.....

A los Sres. Simonsfeld y compañía para que los sitúen en Puebla para acensiones de aquella guardia.....

Al señor gobernador de palacio, por cuenta del presupuesto de gastos del presente mes.....

Auxilio al Estado de Tabasco

Idem al idem de Puebla.....

Pagados por cuenta del presupuesto del entrante para de Julio, de la fuerza que custodia el camino entre esta ciudad y Puebla.....

Idem por cuenta de gastos de cuaserjería

Idem por cuenta de gastos secretos de relaciones.....

Suplemento á la tesorería municipal para soporte á las fuerzas de policía

Pagados por cuenta de impresiones...

Id. por cuenta de gastos generales y comunas de hacienda.

Idem por idem de gastos extraordinarios de justicia.....

Auxilio á viudas civiles.....

Al archivo general por cuenta de sueldos

Existencia hoy.....

68.068 81

127.1

68.068 81

Méjico, Junio 28 de 1856.—P. V. LEZ.

BALIDA.

2.140 43. Existencia el dia 27

Dia 28

3.554 16 Recibidos de la administración principal de rentas

14.160 0 . Idem de la señora Perez Galvoz por el 6 por ciento de herencia transversal

42.114 20 Idem de D. Gregorio

Ajuria

6.100 0 Préstamo.

A la comisaría central de guerra, para dos días á la guardia, guardia nacional, comandancia general, militares, &c., ...

A la idem para el batallón activo de Leon

A la idem para compra de artículos y pago de flecos....

Para pagos de marcha de varios señores generales, jefes y oficiales.....

Para varios señores jefes, oficiales y empleados ocupados...

A la comisaría central de guerra para el Estado mayor del E. S. presidente...

A la idem para D. Vicente Noche Buena por resto de lo que se le adeudaba por préstamo.....

A la idem para pago de caballitos.....

A la comisaría central de guerra para la marcha de los Sres. jefes y oficiales del depósito del Sr. general Pueblita.....

Auxilio á viudas militares.....

Idem al idem de Puebla.....

Pagados por cuenta del presupuesto del entrante para de Julio, de la fuerza que custodia el camino entre esta ciudad y Puebla.....

Idem por cuenta de gastos de cuaserjería

Idem por cuenta de gastos secretos de relaciones.....

Suplemento á la tesorería municipal para soporte á las fuerzas de policía

Pagados por cuenta de impresiones...

Id. por cuenta de gastos generales y comunas de hacienda.

Idem por idem de gastos extraordinarios de justicia.....

Auxilio á viudas civiles.....

Al archivo general por cuenta de sueldos

Existencia hoy.....

68.068 81

127.1

68.068 81

Méjico, Junio 28 de 1856.—P. V. LEZ.

las corporaciones civiles y eclesiásticas, y no podía esperarse menos de una medida radical que, como esta, abre las mil fuentes de la riqueza pública, que va á dar el ser á la agricultura, á las artes, á la industria y al comercio nacionales, poniendo en circulación capitales inmensos que yacían estériles, cuando no producían horrendas discordias civiles; no podía esperarse menos de una disposición que va á ser el germen de beneficios públicos sin número, que va á regenerar la hacienda, á crear el crédito de la nación, inaugurar una era de reformas políticas y económicas, labrar la felicidad individual y general, volver, en una palabra, la vida á la nación y engrandecerla.

Admirables combinaciones encierra la ley que nos ocupa, en su esencia y en su forma, concilia todos los intereses y resuelve un gran problema de economía: beneficiar á todos sin perjudicar á ninguno. El pueblo, el clero, todas las clases de la sociedad, ricos y pobres, la nación entera deben dar gracias al gobierno, al Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada, por haber dictado una providencia tan eminentemente progresista y benéfica: desde ahora cesa el estancamiento de bienes territoriales improductivos; la propiedad se divide infinitamente; cesa, ó pronto cesará, el estado de bancarrota que guarda la hacienda, se reanimara la confianza y desaparecerá el descrédito que se oponía a las más sencillas operaciones financieras de la administración, á los empréstitos mas insignificantes: el trabajo, de donde emana todo lo que es necesario o grato al hombre, podrá ser fecundado por el capital, esa palanca poderosa de la producción: la ley servirá de punto de partida para la reforma del sistema tributario; conducira á la proxima abolición de las gabetas con que está agobiado el pueblo; movilizando la propiedad raíz, pondrá en circulación grandes cantidades de numerario que se han enmohecido en la inmovilidad; aumentara el número de propietarios; desarrollará directamente la agricultura, que está tan abandonada hoy y desatendida entre nosotros; hará fructificar mil ramos industriales que actualmente se encuentran en completa parálisis; permitirá que el gobierno se dedique eficazmente a introducir mejoras materiales, entre ellas la apertura de vías de comunicación, tal vez de vías férreas que tanto reclama nuestra situación y la época actual; los pensionistas del erario tendrán una vejez escasa de privaciones; mientras fronteras se verán libres de las devastadoras invasiones de los bárbaros; los nuevos propietarios brindaran tierras virgenes a los mil brazos fraternales de la inmigración, y finalmente, se desarrollará forzosamente el espíritu de empresa hasta entre los miembros de las corporaciones, ese espíritu de empresa casi desconocido entre nosotros, y que es uno de los ejes, y una de las causas de la prodigiosa prosperidad de la vecina república del Norte.

El clero de México será muy feliz: consérve y compare la posición que se le hace con la que guarda actualmente el de las sociedades europeas, y verá que su condición debe serenviada por cuantos ejercen aquella profesión en el antiguo continente. Hace unos setenta años, poseía todavía el clero europeo casi la mitad de los bienes raíces del antiguo continente; participaba ampliamente, lo mismo que la nobleza, de la soberanía feudal y era dueño de terrenos inmensos que estaban poblados de siervos; ocupaba asientos distinguídos en los Estados generales de Francia, en el Parlamento inglés, en la dieta de Polonia, en la del imperio de Alemania, en las cortes españolas, y en todas las asambleas legislativas de aquellos países. Entonces, constituían aquella fuerza moral y material, aquella omnipotencia del clero, el gran número de sus instituciones y de sus individuos. Beausobre ha calculado que á mediados del siglo XVI, la Iglesia romana poseía en Europa 288,000 parroquias y 44,000 conventos. Un testigo ocular del Concilio de Con-

INTERIOR.